

CONVOCATORIA DE BECAS JOB SHADOWING PARA ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA “2025-1-ES01-KA121-VET-000315810”

FUNDAMENTACIÓN

El programa con código número **2025-1-ES01-KA121-VET-000315810** es un proyecto impulsado por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE SORIA en colaboración con los siguientes centros educativos:

- Centro Integrado de Formación Profesional La Merced
- Escuela de Arte y Superior de Diseño de Soria
- Instituto de Educación Secundaria Virgen del Espino
- Centro Integrado de Formación Profesional Pico Frentes
- Instituto de Educación Secundaria Antonio Machado
- Instituto de Educación Secundaria Castilla
- Instituto de Educación Secundaria Politécnico

Todos ellos han formado un consorcio, del cual, el Ayuntamiento es coordinador, para actuar conjuntamente y promover la movilidad de profesores de ciclos de formación profesional básica y de grado medio que se imparten en sus centros.

El objetivo general de este programa es reforzar la calidad de la educación y de la formación del profesorado de ciclos de formación profesional básica y de grado medio, mediante la concesión de un programa de formación por un periodo de Job Shadowing en centros homólogos o empresas en países europeos.

Se enmarca dentro del programa Erasmus +, Acción clave 1(KA1), Movilidad de personas por motivos de aprendizaje, Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional. Programa financiado por la Unión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de **3 profesores de ciclos formativos de formación profesional básica y de grado medio**, para participar en el Programa de Movilidad **2025-1-ES01-KA121-VET-000315810**.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán acogerse a la concesión de las becas, en régimen de concurrencia competitiva, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España

- Ser, durante el curso 2025-26, personal docente vinculado a los ciclos formativos de formación profesional básica y de grado medio de alguno de los centros consorciados.
- Tendrán prioridad aquellos candidatos que no hayan participado en un proyecto de movilidad de las mismas características a través del programa de movilidad promovido por el Ayuntamiento de Soria.
- Tendrán prioridad aquellos candidatos que presenten una propuesta de movilidad (programa formativo del periodo de observación) en un centro homólogo o empresa de acogida.

3.- DESTINO DE LAS BECAS, DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El número de becas convocadas es de 3 y se distribuirán entre países de los siguientes grupos:

GRUPO 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia
GRUPO 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal
GRUPO 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía

4.- DURACIÓN

Las becas se conceden por un periodo de 7 días (5 días de job shadowing y 2 de viaje) durante los cuales, el profesorado realizará un periodo de observación en un centro homólogo o empresa relacionada con su perfil profesional.

La movilidad deberá realizarse a lo largo del curso académico 2025-2026

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las becas reguladas por la presente convocatoria incluyen:

- Gastos de viaje: Viajes y desplazamientos de ida y vuelta desde Madrid a la ciudad de destino.
- Apoyo Individual: alojamiento en la ciudad correspondiente y ayuda económica para financiar la manutención durante la estancia, transfer, seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Y el importe de las mismas se distribuye de la siguiente manera:

- Apoyo para viaje: 211€ / 309€ / 395€ dependiendo de destino final
- Apoyo individual: cuantía por día:
 - Grupo 1: 124€
 - Grupo 2: 110€
 - Grupo 3: 96€

La gestión del alojamiento y búsqueda del centro homólogo o empresa para llevar a cabo el periodo de observación, será responsabilidad del profesorado.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el gasto correspondiente y su importe máximo total será de 3.600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 26 01 320 48903.

6.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Personas interesadas

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo de Inscripción (Anexo I), al que se adjuntará el resto de documentación exigida. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Soria y podrá obtenerse en:

- Página Web del Ayuntamiento de Soria.
- Secretaría del centro formativo.

Las personas interesadas enviarán la siguiente documentación a la dirección de correo electrónico educacion@soria.es :

- Fotografía reciente tamaño carnet
- Fotocopia de D.N.I.
- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
- Currículum vitae.
- Documento acreditativo de nivel de idiomas
- Certificado emitido por el centro educativo al que pertenece en el que se haga constar el ciclo formativo en el que imparte docencia y la antigüedad en el centro.
- Si ya cuenta con su propio programa de movilidad en el momento de realizar la solicitud, deberá indicar el destino y la organización de acogida.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 25 de octubre de 2025 y finalizará el 28 de noviembre de 2025.

Previo al inicio de la estancia, las personas beneficiarias entregarán copia de la tarjeta sanitaria europea y copia del seguro de accidentes y responsabilidad civil.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Conocimientos de idiomas. Hasta 4 puntos, de acuerdo con el nivel de lengua extranjera adquirido en el Marco Común Europeo de las Lenguas, y de acuerdo con la siguiente tabla:

•	B1	1
•	B2	2
•	C1	3
•	C2	4

Con carácter general, se tendrán en cuenta los conocimientos en inglés. Los conocimientos en la lengua del país de destino se tendrán en cuenta en caso de que el solicitante aporte la organización de acogida y se conozca, por tanto, el destino de su movilidad.

2.- Antigüedad en el centro. - Hasta 4 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

•	Hasta dos años académicos	1
•	Entre 3 y 4 años académicos	2
•	Entre 5 y 6 años académicos	3
•	De 7 en adelante	4

En caso de empate se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en el centro.

8.- RESOLUCIÓN

Una vez terminado el proceso selectivo se propondrá al órgano competente la aprobación de la relación de personas aspirantes seleccionadas para cada país de destino. Igualmente, se propondrá la aprobación de la relación de suplentes. Ambas relaciones serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Soria y en su página web y en el tablón de anuncios de los centros que conforman el consorcio.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

El profesorado seleccionado se compromete a:

- Firmar el convenio del participante con el Excmo. Ayuntamiento de Soria y el acuerdo de aprendizaje con las organizaciones de acogida.
- Cumplir con todos los acuerdos negociados para su estancia y hacer todo lo que esté en su mano para que la estancia sea exitosa.

- Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural organicen las entidades promotoras, previas y posteriores a la estancia en el extranjero.
- Enviar online un informe (EU Survey) en el formato especificado y presentar la documentación justificativa correspondiente al final de la estancia.
- Informar a la mayor brevedad posible al ayuntamiento, en caso de renuncia de la beca o de cualquier otra incidencia grave que pudiera afectar al normal desarrollo de la misma.

10.- PAGOS

El pago del importe de la beca relativo al viaje y al apoyo individual se realizará con anterioridad al inicio de la estancia.

11.- JUSTIFICACIÓN

Una vez concluida la estancia, y en el plazo que se acuerde por la entidad, las personas participantes deberán aportar la documentación justificativa de la estancia: billetes de viaje (tarjetas de embarque), y certificado del periodo de observación desarrollado. Asimismo, deberán presentar una memoria de la estancia y cumplimentar y enviar online el informe de la estancia o EU Survey

12.- RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

Una vez aceptada la beca, la persona participante podrá renunciar a ella en cualquier momento. Si al producirse esta renuncia, no se ha iniciado la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la beca por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria (importe correspondiente de la ayuda individual y billetes de viaje), la persona participante estará obligada a devolver la totalidad de la cantidad satisfecha.

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y la misma se debe a causas de fuerza mayor, la persona participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al periodo no ejecutado.

En el caso de que se produzca la renuncia una vez iniciada la estancia y ésta no se deba a causas de fuerza mayor, la persona participante estará obligada a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

- a. Enfermedad grave del participante
- b. Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad.
- c. Oferta probada de empleo

Independientemente de la causa por la que la persona participante no termine su estancia, esta habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concedida, y determinarán el reintegro de la misma:

- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la beca.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del programa formativo incluido en la movilidad.

13.- BASE FINAL

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige. En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.